

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad: 2021-364

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la demandante no subsanó la demanda. Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por auto del 28 de septiembre de 2021 se inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora FELISA CAROLINA APONTE HERRERA a través de apoderado judicial, en contra de señor FRANKLIN DAVID ROJAS APONTE, advirtiéndole las falencias a subsanar dentro de los cinco días siguientes so pena de rechazo. Es así como transcurrido el referido plazo procesal la parte actora no subsanó la demanda y por ello se rechazará.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora FELISA CAROLINA APONTE HERRERA a través de apoderado judicial y en contra de señor FRANKLIN DAVID ROJAS APONTE, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb6ecff4f489dbc1f0efcf80ffbed3fcdc949aff66402b53fa3c5de1289508ae

Documento generado en 25/10/2021 03:47:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>